



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO
SUPERIOR DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.**

19 de diciembre de 2006

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En Madrid, a 19 de diciembre de 2006

REUNIDOS

De una parte el Sr. Don. Jaime Lissavetzky Díez , Presidente del Consejo Superior de Deportes, y de otra el Sr. Don Heliodoro Gallego Cuesta, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en virtud de las facultades que tiene conferidas,

DECLARAN:

Que el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Municipios y Provincias, y las Corporaciones Locales asociadas, realizan en un ámbito específico común, una labor con relación a la política deportiva en la que la coordinación se ha venido convirtiendo en una exigencia constante.

Que en razón de las necesidades de coordinación y colaboración, ambos organismos acuerdan establecer el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ministerio de Educación y Ciencia, conviene con la Federación Española de Municipios y Provincias, la implantación y puesta en marcha, a través de esa Entidad, de diferentes actuaciones en materia de deportes, que se desarrollen en el ámbito local, especialmente las relaciones en la Cláusula Tercera.

SEGUNDA.- Las actuaciones que podrán realizarse en aplicación del presente Convenio serán las siguientes:

a) Actuaciones a realizar por la Comisión de Educación y Deportes de la Federación Española de Municipios y Provincias:

→ Todas aquellas actividades que guarden relación, especialmente, con la formación y capacitación de técnicos deportivos, publicaciones, estudios, jornadas, encuentros, seminarios y congresos, colaboración con otras instituciones, etc.

b) Otras actuaciones a desarrollar por las Corporaciones Locales, promovidas por el Consejo Superior de Deportes, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias:

→ Publicaciones de índole deportiva.

→ Campañas de información y adecuación deportiva.

→ Y todas aquellas que redunden en beneficio de la promoción deportiva general y que sean consideradas de interés por las entidades firmantes.

c) Las Actividades previstas para el presente año son las siguientes:

→ Celebración de una Jornadas sobre Deporte y Medio ambiente en el entorno local.

→ Participación y colaboración en Reuniones, Cursos, Eventos, Jornadas, Seminarios y Estudios en el ámbito deportivo.

→ Cursos de formación especializados en gestión del deporte para las Corporaciones Locales.

→ Difusión entre las Corporaciones Locales de las publicaciones relacionadas con el deporte, y especialmente el Manual de Buenas Prácticas en el Deporte y el Manifiesto del Año Internacional del Deporte y la Educación Física.

- Difusión de la Campaña de Juego Limpio entre los municipios españoles.
- Diseño y difusión de un Máster en Gestión Deportiva Local.
- Elaboración de un estudio sobre Normalización de Indicadores Básicos de Gestión Deportiva Municipal.
- Para la difusión de las actividades objeto de este convenio entre los municipios españoles y otras entidades e instituciones relacionadas, el CSD y la FEMP apoyará el Portal de la FEMP. El objetivo es potenciar su labor actual de comunicación con los ayuntamientos a través de noticias y de boletines informativos periódicos, incidiendo expresamente en las actividades previstas en el convenio.
- Se elaborará material de promoción conjunto entre el C.S.D. y la F.E.M.P.

TERCERA.- Las actuaciones contempladas en este Convenio se desarrollarán y financiarán, preferentemente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se considerarán proyectos prioritarios aquellos que supongan la puesta en marcha de actuaciones cofinanciadas por las respectivas Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- b) Serán considerados, preferentemente, aquellos proyectos que incidan en el ámbito rural o con necesidades detectadas y contrastadas, y en general los que repercutan en áreas de población de pequeño tamaño y/o menores recursos y mayores necesidades.
- c) En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, se hará constar la colaboración de la FEMP y del CSD, atendiendo a los logotipos oficiales aprobados por ambas instituciones.

CUARTA.- Para el seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se establece una Comisión integrada por cuatro personas, nombradas, a partes iguales, por la

Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo Superior de Deportes. Siendo Presidente de la misma el Director General de Deportes de Consejo Superior de Deportes (en la adopción de acuerdos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad) y el otro representante un funcionario del Consejo Superior de Deportes con rango de Subdirector General.

QUINTA.- La financiación de actividades programadas se articulará de la forma siguiente:

El C.S.D. subvencionará a la F.E.M.P., con cargo al programa 322-K, concepto 485, durante el año 2006 hasta 54.090 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA EUROS) anuales, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, quedando sometido el beneficiario, a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A propuesta de la Comisión de Deportes de la F.E.M.P., el C.S.D. subvencionará a la F.E.M.P., según esta cláusula, en orden a las finalidades de las actividades reseñadas.

SEXTA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de que las actividades hayan sido financiadas, junto con los fondos procedentes de esta subvención, con recursos propios o ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SÉPTIMA.- Se realizará un pago anticipado único de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago se realizará antes de la finalización del ejercicio 2006. No procede la constitución de garantía.

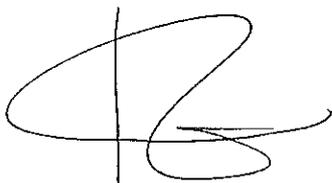
OCTAVA.- La justificación de la subvención se realizará dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos, por medio de una Cuenta Justificativa Simplificada, puesto que el importe de la subvención no supera el límite impuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente a su firma, su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006.

En prueba de lo cual, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha indicados

EL PRESIDENTE DEL C.S.D.

EL PRESIDENTE DE LA F.E.M.P.



Jaime Lissavetzky Díez



Heliodoro Gallego Cuesta